

Resolución de 11/07/2016 del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en las "WOP DUBAI 2016", al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Economía, de 05/06/2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX), organismo público adscrito a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, promueve la participación agrupada de empresas de FRUTAS y HORTALIZAS Castilla-La Mancha en feria WOP DUBAI 2016, que se desarrolla en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 13 al 15 de noviembre.

WOP celebra en Dubái la 8ª edición de la Feria internacional de productos hortofrutícolas frescos y productos afines. Es la única actividad promocional del sector de las frutas y hortalizas frescas en Oriente Medio y se está convirtiendo en la plataforma anual más importante para los miembros de la industria de fresco para cerrar acuerdos comerciales. Su superficie abarca 8.200 metros cuadrados que, en el caso de la edición anterior, acogieron a 205 expositores de 30 países, entre los que figuraban 14 pabellones oficiales. En 2015 esta feria fue visitada por 4.923 profesionales de 78 países, lo que representó un incremento del 11% respecto a la edición anterior.

Será la primera vez que Castilla-La Mancha ayuda en la agrupación de empresas regionales hortofrutícolas dentro del pabellón de España que estará coordinado por la Federación Española de Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas vivas (FEPEX), y ayudado por el MAGRAMA y el ICEX, con quién FEPEX tiene un Plan Sectorial.

Según datos de FEPEX, la exportación española de frutas y hortalizas a Emiratos Árabes Unidos en el periodo enero-noviembre 2015 ha registrado un crecimiento del 12% en relación con el mismo periodo del año anterior, llegando a alcanzar las 55.500 toneladas y un valor de 59,2 millones de euros, un 40,5% más que en 2014. Por productos y en el capítulo de hortalizas cabe destacar la exportación de cebolla, lechuga y col y en el capítulo de las frutas prácticamente se incluyen todas las especies, destacando manzana, pera, fruta de hueso y cítricos.

En el artículo 1.3 de la Orden de 05/06/2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas, se establece que en las respectivas convocatorias se especificará el sector y, en su caso, subsector, a los que va dirigida la acción, y se podrá contemplar la subvención para la asistencia a una acción o varias acciones de promoción que por su naturaleza tengan cabida en las misma convocatoria.

En virtud de lo anterior, de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre de reordenación del sector público de Castilla-La Mancha, y en la Disposición final primera de la Orden 05/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, que faculta al Director del IPEX para la realización de las correspondientes convocatorias de concesión de subvenciones y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y sector empresarial.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación de empresas de Castilla-La Mancha en las "WOP DUBAI 2016", que se celebrará en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 13 al 15 de noviembre.

2. La convocatoria va dirigida a empresas del sector frutas y hortalizas castellano-manchegas y que tengan el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en Castilla-La Mancha, así como comercialización propia. Además, deben contar con un interés real en el mercado y tener una clara vocación de continuidad exportadora.

3. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas, aquellas empresas que no estén registradas como expositores directos en la acción respecto a la que solicitan ayuda bajo esta convocatoria.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden de 05/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización establecidas y convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Tendrán la condición de beneficiario las empresas, las personas físicas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 6.

3. A los efectos de aplicación de la presente convocatoria:

a) Se considerará Pyme a la entidad que, con independencia de su forma jurídica, se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación, lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo sobre la definición de Pyme.

b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aún careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención. Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles a cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios.

d) Las cooperativas son las contempladas en el artículo 2 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha y deberán estar inscritas en el registro de cooperativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro de asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.

4. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener el domicilio fiscal ó establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de concesión y justificación de la subvención.

6. Así mismo, deberán cumplir con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción de hasta el 50% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Importe máximo de la ayuda (euros)
Envío de muestras y viaje de una persona	1.000,00

Quinta. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones se realizará con cargo al Presupuesto del IPEX 2016, programa 751B, partida 47573 por importe de 6.000 euros.
2. La cuantía total máxima a conceder podrá incrementarse, mediante la tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Sexta. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden de 05/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

La selección se hará de manera independiente para las solicitantes del sector alimentos y del sector bebidas.

Criterio	Puntuación
Tipología de beneficiario	0-5
<i>Agrupaciones de empresas, asociaciones,</i>	5
<i>Pyme, cooperativas y comunidades de bienes</i>	3
<i>Resto de beneficiarios (autónomos y grandes empresas)</i>	1
Número de ediciones en las que se ha participado en la acción.	0-5
<i>Nunca</i>	5
<i>de 1 a 3</i>	3
<i>Más de 3</i>	1
Número de acciones de promoción de carácter internacional en las que haya participado durante el año anterior a la convocatoria.	0-5
<i>Más de 3</i>	5
<i>de 1 a 3</i>	3
<i>Ninguna</i>	1
Participación en Programas de Internacionalización en los últimos 24 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria	0-5
<i>Programas IPEX: Gestor IPEX, Licitaciones, etc.</i>	5
<i>Programas de otros organismos (ICEX, Cámaras)</i>	3
<i>Ninguno</i>	1
Disposición por parte de la empresa de material de promoción en inglés y/o en otros idiomas (Web, catálogos, vídeos, redes sociales, etc.)	0-5
<i>Inglés e idioma del país donde tenga lugar la acción</i>	5
<i>Inglés y otros idiomas</i>	4
<i>Inglés</i>	3
<i>Español</i>	2
<i>No tiene Web</i>	1
Características de la empresa solicitante, trayectoria exportadora, así como, la repercusión de la acción en la estrategia de la empresa	0-10

En la valoración de este criterio se tendrán en cuenta principalmente los siguientes puntos: existencia y modalidad del departamento de exportación, así como, el número de personas que conforman el mismo, el volumen de facturación, el porcentaje de exportación sobre ventas, el porcentaje de exportación al país objeto de la acción, experiencia exportadora y mercados a los que exporta, producto o empresa homologado/ registrada en el país destino de la acción

2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 28 de septiembre 2016. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la persona titular de la Dirección del IPEX y se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus servicios periféricos, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director del IPEX.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución del Director del IPEX.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Novena. Órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, a través de uno de sus técnicos, que será el instructor y que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. La valoración técnica será llevada a cabo por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX.

3. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática CESAR implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>.

4. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preferentemente a través de medios electrónicos, previa autorización del interesado.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y economía, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece, por cualquiera de los medios previstos en la disposición séptima.

Undécima. Devolución a iniciativa del perceptor

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Duodécima. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas individualmente a cada beneficiario se publicarán durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el tablón de anuncios electrónicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siempre que sean inferiores a 3.000,00 euros, en caso de ser superior se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Protección de datos

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de julio de 2016.

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

FERNANDO LAVIÑA RICHI

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ACCIÓN CONVOCADA

1. Coste asumido por el beneficiario

Las empresas seleccionadas deberán abonar la cuota de participación según el calendario y coste de participación establecidos por FEPEX en su convocatoria:

- Alquiler de espacio: 295 €/m2
- Decoración: 99 €/m2
- Gastos inscripción: 350 €/empresa

Las empresas deberán haberse inscrito previamente con FEPEX, antes del 28 de septiembre, y haber abonado 1.000 euros a la cuenta de FEPEX del BANCO POPULAR nº 0075- 0111-99-060.12687.72, con la referencia "Nombre de empresa + WOP DUBAI 2016", una vez FEPEX haya aceptado la solicitud de la empresa.

Las condiciones de participación bajo el pabellón de FEPEX/ICEX y formas de pago se encuentran en este link:

http://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento_anexo/mde2/njq5/~edisp/dax2016649765.pdf.

2. Pabellón de Exposición-Stand-Decoración.

Los expositores tendrán a su disposición un stand individual para exposición de sus productos y el mantenimiento de reuniones, cuya dotación dependerá de las condiciones establecidas por FEPEX/ICEX.

3. Transporte de muestras.

El transporte de muestras se realizará de forma agrupada, para aquellas empresas que lo deseen.

4. Servicios adicionales.

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.



5. Gastos de cancelación.

Si alguna empresa, por las razones que fuera, debiera anular su participación en esta feria correrá con los gastos de cancelación estimados por los organizadores del pabellón de España, en este caso, FEPEX.